

2.4 ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES Y OCUPACIONES PRIVATIVAS DE LA VÍA PÚBLICA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO Y HECHO IMPONIBLE.

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "TASA POR UTILIZACIONES Y OCUPACIONES PRIVATIVAS DE LA VÍA PÚBLICA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO ", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes de la precitada disposición.

2.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización y ocupación privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública o terrenos de uso público, en alguno de los supuestos previsto en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- SUJETOS PASIVOS.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

2.- En los supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial por entradas de vehículos y carruajes a través de las aceras, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de la sociedad y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 4.- CUANTÍA.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

A-INSTALACIONES KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

<u>1-KIOSCO-BAR AL AÑO</u>	<u>EUROS</u>
R24.....	1.727,37
R27.....	1.407,77
R30.....	1.147,32
R33.....	935,08
R36.....	762,14
R39.....	621,15
R42.....	506,21
R45.....	412,59
R48.....	336,23
C1.....	1.727,37
U27.....	1.097,03
U32.....	546,78
U34.....	385,56

<u>2-KIOSCOS DESTINADOS A VENTA DE MASA FRITA Y PATATAS FRITAS AL AÑO</u>	<u>EUROS</u>
R24.....	518,21
R27.....	422,33



R30.....	344,20
R33.....	280,52
R36.....	228,64
R39.....	186,34
R42.....	151,87
R45.....	123,78
R48.....	100,87
C1.....	518,21
U27.....	329,11
U32.....	164,03
U34.....	115,67

3-KIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE PRENSA, LIBROS, TABACO,
CHUCHERÍAS, JUGUETES AL AÑO EUROS

R24.....	863,68
R27.....	703,88
R30.....	573,66
R33.....	467,54
R36.....	381,07
R39.....	310,57
R42.....	253,12
R45.....	206,29
R48.....	168,12
C1.....	863,68
U27.....	548,52
U32.....	273,39
U34.....	192,78

4-KIOSCOS DE FLORES AL AÑO EUROS

R24.....	431,84
R27.....	351,94
R30.....	286,83
R33.....	233,77
R36.....	190,54
R39.....	155,29
R42.....	126,56
R45.....	103,15
R48.....	84,06
C1.....	431,84
U27.....	274,26
U32.....	136,69
U34.....	96,39

5-OTROS KIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE PRODUCTOS NO
ESPECIFICADOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES AL AÑO EUROS

R24.....	460,63
R27.....	375,40
R30.....	305,95
R33.....	249,35
R36.....	203,24
R39.....	165,64
R42.....	135,00
R45.....	110,02
R48.....	89,66
C1.....	460,63
U27.....	292,54
U32.....	145,81
U34.....	102,82

6.- Los establecimientos destinados a la actividad de kiosco-bar situados en parques públicos u otras zonas recreativas debidamente acotadas, sea cual fuere su superficie, se adjudicarán mediante licitación pública. El tipo mínimo de licitación y la cuota anual serán los específicamente reseñados en los Pliegos de Condiciones de la misma.

B.-OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Tarifa Anual

Se pagará al año por metro cuadrado o fracción de ocupación las siguientes tarifas en euros.

1ª (categorías fiscales C1, R24 y R27)	31,97 €
2ª (categorías fiscales U27, R30, R33y R36)	26,26 €
3ª (categorías fiscales U32, R39 y R42)	20,61 €
4ª (categorías fiscales U34, R45 y R48)	14,94 €

La aplicación de esta tarifa de carácter anual, habilitará a los sujetos pasivos a la ocupación en un 20 por 100 más del número de mesas por el que se tribute (siempre que se encuentren dentro del número máximo que les pueda ser autorizado) con ocasión de la celebración de las Fiestas

Navideñas entendiéndose éstas comprendidas entre los días 15 de diciembre al 6 de enero), Fiestas Colombinas, Semana Santa y festividades de San Sebastián y de la Virgen de la Cinta.

Tarifa de temporada alta (del 1 de marzo al 31 de octubre)

Se pagará al año por metro cuadrado o fracción de ocupación las siguientes tarifas en euros.

1ª (categorías fiscales C1, R24 y R27)	21,31€
2ª (categorías fiscales U27, R30, R33y R36)	17,51€
3ª (categorías fiscales U32, R39 y R42)	13,74 €
4ª (categorías fiscales U34, R45 y R48)	9,96 €

Tarifa de temporada baja (meses de enero, febrero, noviembre y diciembre)

Se pagará al año por metro cuadrado o fracción de ocupación las siguientes tarifas en euros.

1ª (categorías fiscales C1, R24 y R27)	10,66 €
2ª (categorías fiscales U27, R30, R33y R36)	8,75 €
3ª (categorías fiscales U32, R39 y R42)	6,87 €
4ª (categorías fiscales U34, R45 y R48)	4,98 €

C.-OCUPACIONES EVENTUALES DE LA VÍA PÚBLICA (EXCEPTO FERIAS).

- 1.-Puestos y Casetas de venta (excepto mercadillos), con carácter general:
 - Por cada m2, hasta un máximo de 100 m2 abonarán al día.....3,60
 - Por cada m2 de exceso o fracción..... 1,80
 - Durante las labores de montaje y desmontaje de la actividad, por m2 y día
 -1,80
- 2.- Venta en el mercadillo, por puesto y día.....14,41
- 3.-Espectáculos circenses al día.....359,73
- 4.- Rodaje cinematográfico, al día.....125,11
- 5.- Otras ocupaciones (exposiciones, concursos, otros espectáculos y atracciones, etc.), con carácter general:
 - Por cada m2, hasta un máximo de 100 m2 abonarán al día..... 3,60
 - Por cada m2 de exceso o fracción
 -1,82
 - Durante las labores de montaje y desmontaje de la actividad, por m2 y día
 -1,80
- 6.- Pese a que la venta ambulante se halla prohibida, para el caso de que se realice y deba ser retirada la mercancía, se deberá pagar una tasa por la Intervención, traslado, depósito, destrucción de mercancía incautada en la venta fraudulenta, de:
 - Por la intervención.....120,23
 - Por el traslado.....120,23
 - Por el depósito.....120,23
 - Por la destrucción.....120,23

7.-Ocupación de la Plaza de las Monjas Por m2 y día	6,01
- Durante las labores de montaje y desmontaje de la actividad, por m2 y día.....	3,60
8.- Puestos de venta eventuales en la Plaza de las Monjas dedicados de manera habitual a la venta de bisutería, artesanía, por mes.....	27,18
9.- Ocupación del recinto colombino, (excepto fiestas Colombinas) por m2 y día.....	1,18
10.-Atracciones infantiles en la Avda. de Andalucía por cada atracción	184,28

D.- ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.

D.1 TALLERES Y ALMACENES ABONARÁN POR CADA ENTRADA ANUALMENTE.

Para el cálculo se establece una entrada libre de acceso de 6 metros lineales

R24.....	230,09 euros
R27.....	187,51
R30.....	152,82
R33.....	124,55
R36.....	101,52
R39.....	82,74
R42.....	67,43
R45.....	54,96
R48.....	44,79
C1.....	230,09
U27.....	146,12
U32.....	24,30
U34.....	51,36

D.2 LOCALES Y GARAJES PARTICULARES O PÚBLICOS

Para el cálculo se establece una entrada libre de acceso de 4 metros lineales.

Se realiza una valoración para entradas con poca afluencia (menos de 10 plazas) y con afluencia media de 20 plazas. El resto se realizará por cada unidad más, se le aplicará un porcentaje del 4% a la valoración mínima para 10 plazas.

Se considerará a efectos de tributación una sola entrada cuando la separación entre ellas no exceda de tres metros lineales, computándose la totalidad de la superficie incluyendo la separación entre ambos.

Las entradas de vehículos con extensión superior a los 4 metros lineales, pagarán por cada metro de exceso, la proporción mínima establecida por zona.

3.- Cuando las entradas a que se refiere el punto 2 se efectúen en recintos al aire libre se reducirá la tarifa en un 50 %.

En el caso de que los locales o garajes particulares o públicos cuenten con más de 20 vehículos, el número de plazas se distribuirá en proporción al de entradas con que cuente el local.

Cuando los garajes se encuentren en calles peatonales el valor se incrementará en 100%.

Locales y garajes públicos o privados al año

Hasta 10 plazas	EUROS
R24.....	115,16
R27.....	93,85
R30.....	76,49
R33.....	62,34
R36.....	50,81
R39.....	41,41
R42.....	33,75
R45.....	27,51
R48.....	22,42
C1.....	115,16
U27.....	73,14
U32.....	36,45
U34.....	25,7
 Hasta 20 plazas	 EUROS
R24.....	172,74
R27.....	140,78
R30.....	114,73
R33.....	93,51
R36.....	76,21
R39.....	62,11
R42.....	50,62
R45.....	41,26
R48.....	33,62
C1.....	172,74
U27.....	109,7
U32.....	54,68

U34.....	38,56
Por cada plaza más 4%	
R24.....	4,61 euros
R27.....	3,75
R30.....	3,06
R33.....	2,49
R36.....	2,03
R39.....	1,66
R42.....	1,35
R45.....	1,1
R48.....	0,9
C1.....	4,61
U27.....	2,93
U32.....	1,46
U34.....	1,03
Por metro línea de exceso	
R24.....	34,55 euros
R27.....	28,16
R30.....	22,95
R33.....	18,7
R36.....	15,24
R39.....	12,42
R42.....	10,12
R45.....	8,25
R48.....	6,72
C1.....	34,55
U27.....	21,94
U32.....	10,94
U34.....	7,71

E.- RESERVA EXCLUSIVA DE APARCAMIENTOS.

E.1. Por cada reserva de aparcamiento en una extensión de 6 metros lineales,
se abonarán, según la zona establecida anualmente.

CASCO HISTÓRICO (R24).....	138,19 euros
ZONA CENTRO (R27).....	112,62
R30.....	91,79
R33.....	74,81
R36.....	60,97
R39.....	49,69



R42.....	40,5
R45.....	33,01
R48.....	26,9
C1.....	138,19
U27.....	87,76
U32.....	43,74
U34.....	30,84

Por metro línea de exceso (30%)

CASCO HISTÓRICO (R24).....	41,46 euros
ZONA CENTRO (R27).....	33,79
R30.....	27,54
R33.....	22,44
R36.....	18,29
R39.....	14,91
R42.....	12,15
R45.....	9,9
R48.....	8,07
C1.....	41,46
U27.....	26,33
U32.....	13,12
U34.....	9,25

E.2.- Por cada vehículo de minusválidos o análogos, se abonará al año tasa reducida al 20%, análoga al precio unitario de metro lineal por exceso y zona.

Los titulares de las licencias, deberán proveerse de la placa reglamentaria para la señalización del aprovechamiento.

La placa de entrada de vehículos tendrá un precio de67,45

La placa de reserva de aparcamientos tendrá un precio de.....67,45

F.-OCUPACIONES DE LA VÍA PÚBLICA POR OBRAS Y CONSTRUCCIONES.

1.- Por ocupación con vallas, materiales de construcción y escombros, andamios o cualquier otra instalación análoga, se abonará por metro cuadrado o fracción de mes6,55

2.- Por ocupación de la vía pública con cubas para la recogida de escombros, se abonará por cada una al mes o fracción al mes16,42

G.- OTRAS OCUPACIONES DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

1.- Apertura de zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública abonará el 10% del presupuesto de ejecución de las obras.

Si la duración de las obras excede de la fijada en la licencia, se pagará un recargo del 25% de las tasas anteriores por cada día en exceso.

2.- Por rótulos, carteles y demás elementos publicitarios

a) Fijados por soportes al suelo de la vía pública, por cada metro lineal o fracción de la base del mismo, abonarán al mes por m2 de superficie..... 1,86

b) Fijados o adheridos al mobiliario urbano u otros elementos existentes en la vía pública abonarán al mes por m2 de superficie.....1,06

3.- Por cada aparato automático de pesar, venta, recreo, y cuya superficie no exceda de dos metros cuadrados, abonará al año..... 22,32
Por cada metro cuadrado o exceso.....13,50

4.- Por cada caseta de fotografía y fotocopias automáticas, al año.....78,71

5.- Por cualquier otro aparato o elemento instalado en zona de dominio público no incluido en los apartados anteriores, abonará al año.....78,71

6.- Por el corte de una vía pública, aunque se trate de una calle peatonal se abonará por hora dependiendo de la zona a la que pertenezca la calle:

CASCO HISTÓRICO (R24).....	47,98 euros
ZONA CENTRO (R27).....	39,1
R30.....	31,87
R33.....	25,97
R36.....	21,17
R39.....	17,25
R42.....	14,06
R45.....	11,46
R48.....	9,34
C1.....	47,98
U27.....	30,47
U32.....	15,19
U34.....	10,71

7.- Por la ocupación de la vía pública con cajeros automáticos, por cada cajero abonará al año.....378,95

8.-Ocupaciones de vuelo público por carteles publicitarios, marquesinas, toldos y banderolas o colgaduras, que sobresalgan apreciablemente de la línea de fachada, entendiéndose que ésta se produce cuando dichas instalaciones excedan en más de 3 centímetros de la perpendicular del parámetro que la sustenta. Abonará al año por cada metro cuadrado.....24,00

Estarán exentas del pago de esta Tasa las ocupaciones de la vía pública autorizadas para instalaciones de puntos de recarga destinadas a vehículos dotados con motor eléctrico.

H.- OCUPACIONES EVENTUALES DURANTE LAS FIESTAS COLOMBINAS.

1.- Caseta familiar

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	TOTAL EUROS
MODULO	9	8	72	602,15 €

2.- Caseta de patio

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
MODULO	8	16	M2 TECHADO	8,36 €
MODULO			M2 PATIO	1,64 €

3.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a **Aparato adultos**, por cada metro cuadrado.-

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	36	7	252	12,26
2	43	15	645	10,39
3	43	15	645	10,39
4	15	18	270	18,19
5	24	14	336	19,31
6	16	16	256	11,11
7	13	14	182	26,98
8	27	6	162	17,03
9	44	22	968	8,09
10	16	16	256	13,87
11	16	16	256	13,87
12	20	42	840	5,17
13	20	42	840	5,17

14	23	12	276	10,39
15	17	12	204	13,32
16	11	8	88	23,73
17	30	13	390	5,19
18	18	18	324	10,39
19	14	8	112	10,70
20	10	12	120	20,13
21	22	11	242	18,12
22	14	14	196	13,42
23	15	14	210	15,71
24	44	22	968	5,72
25	16	16	256	10,70
26	20	42	840	5,16
27	15	15	225	14,50

4.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a **Espectáculos**, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	10	5	50	14,69
2	13	5	65	21,69
3	24	6	144	15,10
4	24	6	144	13,67
5	14	5	70	14,96
6	18	8	144	20,68
7	7	5	35	17,27

5.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a **Aparatos infantiles**, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	12	8	96	30,20
2	8	6	48	16,25
3	12	7	84	26,39
4	10	5	50	23,44
5	9	8	72	14,51
6	13	8	104	21,31
7	13	8	104	18,16
8	11	8	88	20,29
9	12	5	60	15,90
10	6	5	30	19,32
11	9	9	81	19,32
12	10	10	100	26,05

13	4	4	16	38,26
14	10	5	50	16,25
15	8	8	64	29,23
16	8	8	64	28,30
17	8	10	80	28,96
18	8	7	56	11,52
19	12	7	84	24,53
20	12	8	96	21,03
21	6	5	30	49,72
22	12	12	144	16,25
23	11	7	77	20,13
24	8	8	64	25,63
25	8	8	64	15,41
26	18	13	234	11,66
27	8	6	48	20,13
28	10	7	70	19,32
29	12	12	144	16,90
30	11	11	121	17,21

6.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a **Bares**, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	8	5	40	35,53
2	5	5	25	105,98
3	8	5	40	37,35
4	14	15	210	11,31
5	11	11	121	9,78
6	6	4	24	10,67

7.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a **Chocolaterías**, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	16	10	160	19,63
2	15	12	180	19,63
3	15	10	150	19,63

8.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a la venta de **Dulces**, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	8	2	16	26,06

2	3	6	18	26,06
---	---	---	----	-------

9.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a **Hamburgueserías**, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	5	17	85	18,17
2	10	4	40	41,96
3	8	6	48	23,13
4	10	4	40	22,82
5	6	6	36	10,66
6	10	4	40	14,57
7	6	7	42	21,21

10.- **Helados**: venta directa de helados, granizados y batidos.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	4	2	8	87,96
2	4	2	8	118,44
3	4	2	8	63,64
4	4	2	8	97,18
5	4	2	8	63,64
6	8	3,5	28	25,96

11.- **Patatas**: venta directa de patatas fritas o asadas.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	4	7	28	20,81

12.- **Turrón**: establecimiento destinado a la venta de turrón, piñonate, golosinas y productos similares.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	10	2,5	25	30,42
2	12	2,5	30	25,33
3	10	2,5	25	30,42
4	10	2,5	25	30,42
5	10	2,5	25	30,42
6	10	2,5	25	30,42
7	10	2,5	25	30,42
8	10	2,5	25	30,42
9	10	2,5	25	23,45

10	10	2,5	25	30,42
11	10	2,5	25	30,42

13.- **Casetas de tiro:** casetas de juego de habilidad en los que se obtiene premio a través del disparo de dardos, escopeta, anillas, balones o similares.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	5	3	15	55,15
2	10	3	30	55,15
3	10	3	30	55,15
4	5,5	3	16,5	55,15
5	10	3	30	55,15
6	12	3	36	55,15
7	5	3	15	55,15
8	8	3	24	55,15
9	8	3	24	55,15
10	8	3	24	55,15
11	4	4	16	55,15
12	5	3	15	55,15
13	12	3	36	55,15
14	10	3	30	55,15
15	5	3	15	55,15
16	6	3	18	55,15
17	10	3	30	55,15
18	8	3	24	55,15
19	8	3	24	55,15
20	8	3	24	55,15
21	6	3	18	55,15
22	8	3,5	28	55,15

14.- **Grúas:** establecimientos en los que se obtienes premio mediante la acción mecánica de una grúa.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	6	3	18	40,51
2	6	3	18	40,51
3	9	3	27	40,51
4	8	3	24	40,51

15.- **Siempre Tocas:** establecimientos de juego en los que se obtiene premio directo.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	10	2,5	25	56,84
2	11	2	22	64,58
3	10	2,5	25	56,84
4	10	3	30	71,06

16.- **Tómbolas:** establecimientos en los que se obtiene premio mediante rifa pública de objetos diversos, ya sea mediante papeletas, cartas, tablillas o similares.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	12	3	36	95,17
2	16	3,5	56	41,92
3	14	3	42	64,23
4	8	3	24	67,68
5	9	3,5	31,5	41,92

17.- **Bingos:** establecimientos de juego de azar en los que se obtiene premio mediante el sorteo de bolas extraídas de un bombo y en el que cada jugador debe completar los números de su cartón según van saliendo en el sorteo.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	8	4	32	67,68
2	9	4,5	40,5	45,99

18.- **Puestos de juguetes:** venta de juguetes.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	16	2	32	28,43
2	10	2	20	23,46
3	10	3	30	23,46

19.- **Máquinas de algodón:** venta de algodón dulce y golosinas

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	2	2	4	18,17
2	2	2	4	18,17
3	2	2	4	18,17
4	2	2	4	18,17
5	2	2	4	18,17
6	2	2	4	18,17

7	2	2	4	18,17
8	2	2	4	18,17
9	2	2	4	18,17
10	2	2	4	18,17

20.- **Zoco:** puesto destinados a la venta de bisutería, artesanía, objetos de decoración, ropa y calzado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	6	3	18	20,20
2	6	3	18	20,20
3	6	3	18	20,20
4	6	3	18	20,20
5	6	3	18	20,20
6	6	3	18	20,20
7	6	3	18	20,20
8	6	3	18	20,20
9	6	3	18	20,20
10	6	3	18	20,20
11	6	3	18	20,20
12	6	3	18	20,20
13	6	3	18	20,20
14	6	3	18	20,20
15	6	3	18	20,20
16	6	3	18	20,20
17	6	3	18	20,20
18	6	3	18	20,20
19	6	3	18	20,20
20	6	3	18	20,20
21	6	3	18	20,20
22	6	3	18	20,20
23	6	3	18	20,20
24	6	3	18	20,20
25	6	3	18	20,20
26	6	3	18	20,20
27	6	3	18	20,20
28	6	3	18	20,20
29	6	3	18	20,20
30	6	3	18	20,20

21.- Licencia por la ocupación de terrenos dedicados a **Caravanas** viviendas para feriantes (parcelas de 40, 60 y 80 m²), por cada metro cuadrado: abonarán 1,66 €

En el supuesto de incorporación de nuevas parcelas al recinto ferial y en tanto en cuanto no se establezca, a través de la modificación de esta ordenanza fiscal, tarifas específicas para las mismas en función de la actividad que deba desarrollarse en ellas, se tributará por el importe de 10,39 €/m²

I.-OCUPACIONES EVENTUALES DURANTE LAS FIESTAS DE LA CINTA.

1.- Casetas familiares

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	TOTAL EUROS
MODULO	9	8	72	181,81 €

2.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a **Aparato adultos**, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	11	11	121	11,52 €
2	13	13	169	3,66 €
3	16	14	224	5,95 €

3.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a **Espectáculos**, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	10	5	50	7,50 €

4.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a **Aparatos Infantiles**, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	8	2	16	19,31 €
2	8	8	64	14,37 €
3	12	8	96	7,56 €
4	12	8	96	7,76 €
5	8	8	64	7,78 €
6	7	7	49	13,84 €
7	12	4	48	10,36 €
8	13	8	104	10,86 €
9	7	7	49	5,06 €
10	7	9	63	7,44 €

5.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a **Bares**, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	12	4	48	11,69 €
2	6	2	12	16,96 €

6.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a **Chocolaterías**, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	8	2	16	18,37 €

7.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a la venta de **Dulces**, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	4	2	8	10,91 €
2	4	2	8	10,91 €

8.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a **Hamburgueserías**, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	8	3	24	16,08 €

9.- **Helados**: venta directa de helados, granizados y batidos.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	4	2	8	13,07 €

10.-**Patatas**: venta directa de patatas fritas o asadas.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	2	2	4	10,91 €
2	2	2	4	10,91 €

11.-**Turrón**: establecimiento destinado a la venta de turrón, piñonate, golosinas y productos similares.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	10	2	20	10,18 €
2	10	2	20	12,71 €
3	10	2	20	10,18 €
4	10	2	20	10,18 €

12.- **Casetas de tiro:** casetas de juego de habilidad en los que se obtiene premio a través del disparo de dardos, escopeta, anillas, balones, o similares.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	4	4	19	10,40 €
2	4	4	16	10,39 €
3	5	3	15	15,56 €

13.- **Siempre tocas:** establecimientos de juego en los que se obtiene premio directo.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	10	2	20	10,17 €
2	9	2	18	11,31 €
3	9	2	18	11,31 €

14.- **Tómbolas:** establecimientos den los que se obtiene premio mediante la rifa pública de objetos diversos, ya sea mediante papeletas, cartas, tablillas o similares.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	10	3	30	14,81 €

15.- **Bingos:** establecimientos de juego de azar en los que se obtiene premio mediante el sorteo de bolas extraídas de un bombo y en el que cada jugador debe completar los números de su cartón según van saliendo en el sorteo.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	10	3	30	14,81 €

16.- **Puestos de juguetes:** venta de juguetes.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	8	2	16	12,86 €

17.- **Máquinas de algodón:** venta de algodón dulce y golosinas.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	2	2	4	6,65 €
2	2	2	4	6,65 €
3	2	2	4	6,65 €
4	2	2	4	6,65 €
5	2	2	4	6,65 €

18.- Zoco: puesto destinados a la venta de bisutería, artesanía, objetos de decoración, ropa y calzado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	6	3	18	11,09€
2	6	3	18	11,09€
3	6	3	18	11,09€
4	6	3	18	11,09€
5	6	3	18	11,09€
6	6	3	18	11,09€
7	6	3	18	11,09€
8	6	3	18	11,09€
9	6	3	18	11,09€
10	6	3	18	11,09€

J.- OCUPACIONES EVENTUALES DURANTE LAS FIESTAS DE SAN SEBASTIAN

1.- Aparato adulto

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	12	12	144	4,91 €
2	15	5	75	6,87 €
3	11	11	121	3,25 €

2.- Aparato infantil

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	9	6	54	5,06 €
2	10	7	70	5,50 €
3	6	5	30	5,73 €
4	5	5	25	6,87 €
5	7	6	42	4,08 €
6	6	7	42	4,08 €
7	10	6	60	4,91 €
8	12	6	72	4,08 €
9	8	3	24	4,27 €

3.- Bares

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	10	4	40	6,65 €

4.- Chocolatería

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	12	6	72	16,18 €

5.- Dulce

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	6	3	18	11,32 €

6.- Hamburguesa

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	6	3	18	10,71 €

7.- Helado

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	4	2	8	8,72 €

8.- Marisco

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	6	2	12	10,71 €

9.- Patata

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	5	4	20	10,90 €

10.- Turrón

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	8	3	24	10,17 €

11.- Caseta de tiro

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	5	3	15	10,34 €



12.- Siempre toca

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	5	3	15	10,17 €

13.- Tómbola

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	7	3	21	14,81 €

14.- Juguete

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	6	3	18	8,59 €

15.- Máquina de algodón

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	2	2	4	5,36 €
2	2	2	4	5,36 €
3	2	2	4	5,36 €
4	2	2	4	5,36 €
5	2	2	4	5,36 €

16.- Bisutería

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	6	3	18	6,01 €
2	6	3	18	6,01 €
3	6	3	18	6,01 €
4	6	3	18	6,01 €
5	6	3	18	6,01 €
6	6	3	18	6,01 €
7	6	3	18	6,01 €
8	6	3	18	6,01 €
9	6	3	18	6,01 €
10	6	3	18	6,01 €

La reserva de estacionamiento por obras abonará la tasa correspondiente en el apartado “E”, de las presentes ordenanzas. La fianza por señales de OBRA será de 116,114 euros comprendiendo 1 poste, 1 placa y un disco.

Los cortes superiores a cinco días podrán ser objeto de reducción a instancias de la Delegación Municipal de Tráfico.

Asimismo procederá el abono de las siguientes tarifas:

MOTIVO

PRECIO

Duplicados Tarjetas acceso por bolardos a calles peatonales:

1Ud. Tarjeta programable soporte plástico, formato digital.....	7,00 €
1 Ud. Programación tarjeta.....	3,00 €
1 Ud. Impresión tarjeta.....	3,00€
1 Ud. Alta sistema de control de accesos.....	4,00€

Retirada y colocación de bolardos control de accesos:

-Montaje y desmontaje de Ud. Columna de 2.400 mm de altura de acero galvanizado de 3.5 mm de espesor.....	2x62,80€=125,60€
-Hora Oficial 2ª Especialista en Instalaciones Eléctricas o Electrónicas.....	2 x29,90=59,80€
-Hora camión Basculante 12/15 Tm	4x64,41€=257,64€

Retirada y colocación de hito H-75 ó H-50:

-Desmontaje.....	11,62€
-Montaje.....	11,62€
-Peón camión ½ hora.....	28,88€

Retirada y colocación señal vertical:

-Montaje.....	17,85€
-Desmontaje.....	9,02€
-Peón y oficial 1 hora.....	41,77€

3.- La ocupación de la vía pública que realizan las administraciones públicas, partidos políticos, asociaciones o colectivos no gubernamentales si ánimo de lucro que soliciten ocupación de vía pública con el fin de informar, formar o concienciar a la ciudadanía quedan exentas de las tasas, necesitando para ello la preceptiva autorización

4.- En el supuesto de no encontrarse tipificada la tarifa se liquidará a razón de 26,90 euros por m²

5.- Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación, incrementada, en su caso, con la subida general que anualmente se acuerde para las distintas ordenanzas fiscales municipales.

6.- Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas. Se estará a lo dispuesto en el artículo 24.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en lo que se refiere a la aplicación de este tributo.

- Artículo 4.2, epígrafe G (otras ocupaciones de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública).

Estarán exentas del pago de esta Tasa las ocupaciones de la vía pública autorizadas para instalaciones de puntos de recarga destinadas a vehículos dotados con motor eléctrico.

7- Podrán ser eximidas del pago de la tasa las ocupaciones por la instalación de casetas durante las fiestas de la localidad realizadas por entidades sin fines lucrativos susceptibles de poder acogerse al régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, así como también por aquellas otras entidades sociales, culturales y deportivas sin ánimo de lucro, y federaciones de éstas, siempre que acrediten que el resultado de la explotación de las mismas será destinado a la consecución de sus fines y que su actividad no está restringida exclusivamente a beneficiar a sus integrantes y/o asociados.

La existencia de tales circunstancias especiales deberá determinarse a través de Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde o del miembro de la Corporación en quien delegue, previo informe emitido al respecto por el técnico responsable del Área.

ARTÍCULO 5.- PRORRATEO DE CUOTAS.

El período impositivo coincidirá con la duración de la ocupación del dominio público local.

En las tarifas de carácter anual se procederá, en su caso, al prorrateo por trimestres naturales de la cuota prevista.

Las bajas justificadas tendrán efectividad a partir del período trimestral siguiente a aquel en que se soliciten o se demuestre fehacientemente el cese en la utilización u ocupación gravadas.

En el caso de que la tarifa no sea de carácter anual, la baja surtirá efectos a partir del día siguiente al del período natural de tiempo señalado en los epígrafes anteriores.

ARTÍCULO 6.- NORMAS DE GESTIÓN.

A. Con carácter general:

1.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

2.- Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

3.- De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfecto o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

4.- Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

5.- No obstante lo anterior, en la ocupación de la vía pública por obras y construcciones, el período mínimo liquidable será para las obras menores de un mes y para las mayores de 24 meses sin perjuicio de la posterior devolución que procediera si la ocupación efectiva fuese por tiempo inferior.

6.- Las tasas a las que se refiere la presente Ordenanza podrán ser exigidas en régimen de autoliquidación, siempre que así lo autorice el Sr. Delegado de Hacienda.

B. Normas de gestión específicas para fiestas locales:

- Por los Servicios Técnicos Municipales se procederá con antelación suficiente a las adjudicaciones, a la formación de planos topográficos o de distribución de los terrenos disponibles para su aprovechamiento con atracciones o actividades comerciales, enumerando las parcelas y señalando los diferentes usos a que hayan de destinarse las mismas.

- En las normas específicas o Técnico - Administrativas que hayan de regir en la adjudicación, se podrá especificar la longitud mínima de fachada de cada lote que pueda resultar adjudicado y cuantas normas técnicas considere conveniente introducir el Excmo. Ayuntamiento.

- Los adjudicatarios solo podrán ocupar el lote que les hubiera sido concedido, en cuya superficie habrán de situar una sola instalación, quedando prohibido el dividir o agrupar el lote adjudicado y dedicarlo a otros usos o fines distintos al señalado en el plano.

- No se concederá ninguna ocupación hasta tanto no se haya abonado y obtenido por los interesados la correspondiente licencia.

- Las normas reguladoras específicas o Técnico - Administrativas tendrán la necesaria difusión, y recogerán el sistema o sistemas de adjudicación y las condiciones necesarias para optar

por un aprovechamiento de los regulados en la Ordenanza, así como, fijarán el lugar, días y horas de la petición, solicitud y actos de adjudicación.

- Todas las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas ni subarrendadas a terceros, salvo que, previamente, lo acuerde el Ayuntamiento. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que correspondan abonar al interesado.

- Los titulares de las licencias vendrán sujetos al ingreso de un diez por ciento del importe de la tasa correspondiente a la parcela ocupada, en concepto de fianza, que responderá de los daños o desperfectos causados. Dicha fianza será devuelta, una vez finalizadas las fiestas y una vez comprobado por los servicios técnicos municipales el estado de las instalaciones, de lo cual se emitirá informe de incidencias.

C.- Régimen de declaración e ingreso. Empresas explotadoras de servicios de suministros.

1.-Respecto a los servicios de suministro Empresas Explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera el alta y/o cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente, indicando expresamente la fecha de inicio y/o de finalización.

2. Se deberá presentar la declaración e ingreso con el límite del último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, de este tributo.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el artículo 5.2 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo

5.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada”.

4. Las nuevas empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, deberán comunicar sus datos identificativos (NIF, denominación social, domicilio social y correo electrónico) a esta Administración para que la incorpore en su registro de terceros y le facilite número de cuenta bancaria para la realizaciones de las autoliquidaciones.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 10 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de declaraciones y/o de ingreso de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

D.- Normas de gestión específicas por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

1.-Dentro del primer trimestre del año natural, el sujeto pasivo podrá declarar su intención de tributar bien por la cuota anual de las tarifas o bien por una o ambas de las señaladas para las distintas temporadas, debiendo señalar el número y tipo de mesas en que lo hará en cada caso, dentro del total de las que, con carácter previo, haya obtenido la correspondiente licencia de ocupación.

De no presentarse tal declaración en el plazo antes señalado, se entenderá que lo hará en el mismo modo y por el mismo número de veladores que el ejercicio anterior.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas por cada aprovechamiento solicitado serán irreducibles por el período anual o de temporada declarado, salvo en el caso de cese o inicio de la actividad empresarial, en el que la cuota se prorrateará en función de los meses en que haya realizado o se fuere a realizar la ocupación. Dicho prorrateo se realizará incluyendo, en todo caso, el mes completo de inicio o cese.

3.- Las superficies de ocupación declaradas no podrán en ningún caso exceder de la que con carácter máximo le haya sido previamente autorizada de conformidad con la ordenanza de gestión.

No obstante lo anterior, cuando se lleve a cabo el uso privativo o el aprovechamiento especial de las vías públicas sin la previa o preceptiva licencia municipal para ello, o éstos excedan de los previamente autorizados, se regularizará el tributo a través del procedimiento de inspección tributaria establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar declaración de alta, baja o variación en el correspondiente padrón, que surtirán efecto una vez hechas las oportunas comprobaciones.

5.- Cuando por motivo de la realización de obras en las vía pública o por el desarrollo de actividades o celebraciones en ésta no pueda procederse por parte del sujeto pasivo a la utilización o aprovechamiento del dominio público, podrá éste instar la devolución de la parte proporcional de la tasa ingresada por dicho período o, en su caso, la compensación de su importe con la liquidación que deba practicarse.

6.- Cuando el desarrollo de instrumentos de planeamiento urbanístico suponga una merma de las condiciones y calidad del espacio donde se encuentre el establecimiento gravado, previo informe que deberá ser emitido al respecto por los servicios urbanísticos en el que se incluya una previsión temporal del plazo de su ejecución, se abonará el importe de la tasa por la categoría fiscal inmediatamente inferior a aquella en que tribute en tanto se mantenga la referida situación.

ARTÍCULO 7.- DEVENGO.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia, o en el momento de efectuarse la ocupación si se procedió sin la preceptiva autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2.- En el caso de que hubieren de liquidarse situaciones de ocupación de hecho sin autorización, o excesos de superficie o tiempos respecto de la ocupación autorizada, sin perjuicio de las consecuencias que tales hechos podrán originar de acuerdo con lo regulado sobre el comercio ambulante, las cuotas sufrirán un incremento del 100 % si la ocupación hubiese sido descubierta por los Servicios de Inspección y sin que, con el pago de dicha cuota o incremento se entienda en modo alguno legalizada la situación.

3.- El pago de la tasa se realizará:

a) tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la entidad colaboradora determinada al efecto.

b) tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de la tasa, en los plazos y lugar reglamentariamente establecidos.

c) no obstante lo anterior, en las tasas a que se refiere el artículo 4.2 H, I y J serán satisfechas mediante autoliquidación, para lo cual los interesados deberán dirigirse al departamento de cultura quién se encargará del cobro de dichas ocupaciones.

ARTÍCULO 8.

El incumplimiento de la obligación del pago de la tasa, además de la inclusión en el procedimiento administrativo de apremio, podrá suponer la pérdida de la autorización concedida acordándose en cada caso a instancias de la Oficina Municipal de Recaudación.

ARTÍCULO 9.

1.- El ayuntamiento podrá celebrar concierto con las agencias dedicadas a la colocación de elementos publicitarios en la Vía Pública para hacer efectivo el pago de la tasa.

2.- En caso de reserva exclusiva de aparcamiento para carga y descarga de carácter temporal, deberá depositarse previamente a la retirada de la licencia la cantidad de 112,90 euros como garantía de la devolución en perfecto estado de las placas de que provea la Policía Municipal, procediéndose a devolver dicha fianza cuando finalice el plazo por el que fue concedida la autorización y previo informe del referido departamento.

3.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

ARTÍCULO 10.

En el caso de establecimientos sometidos al régimen de funcionamiento establecido en el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas la autorización administrativa para la ocupación de la vía pública expedida por el Ayuntamiento en formato gráfico deberá permanecer visible desde el exterior en todo momento en el que el establecimiento se encuentre abierto al público. La no presencia de este documento podrá dar lugar a la incoación del expediente sancionador previsto en la Ordenanza Municipal de Ocupación de la Vía Pública.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

En aras del fomento, desarrollo turístico, cultural y comercial de la ciudad, el Ayuntamiento de Huelva podrá conveniar con el sector de la Hostelería cuantas medidas de mejora de la competitividad puedan considerarse necesarias.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO.

CALLEJERO POR ZONAS Y CATEGORÍAS FISCALES

có	Nombre	Zon
	ALAMEDA SUNDHEIM	R27
	AV. PJE. PÍO XII A	R33
	AV. PJE. PÍO XII B	R33
	AV. PJE. PÍO XII C	R33
	AV. PJE. PÍO XII D	R33
	AVENIDA ADORATRICES	R33
	AVENIDA ALCALDE FEDERICO MOLINA	R33
5	AVENIDA ALEMANIA	R27
	AVENIDA ANDALUCÍA	R30
45	AVENIDA CÁDIZ	R30
46	AVENIDA CAMPOS DE MONTIEL	R42
	AVENIDA COSTA DE LA LUZ	R36
73	AVENIDA CRISTÓBAL COLÓN	R36
	AVENIDA DE LA CINTA	R42
	AVENIDA DE LA FRESA DE HUELVA	U32
	AVENIDA DE LA GAMBA DE HUELVA	U32
	AVENIDA DE LA ORDEN	R45
	AVENIDA DE LA RIA	R27
	AVENIDA DE LA UNIVERSIDAD	R33
	AVENIDA DE LAS ARTES	R33
	AVENIDA DE LAS CIENCIAS	R33
	AVENIDA DE LOS EMPRESARIOS DE	R36
	AVENIDA DE LOS PLATEROS	R36



	AVENIDA DEL DECANO DEL FÚTBOL	C1
	AVENIDA DEL JAMON DE HUELVA	U32
	AVENIDA DEL NUEVO COLOMBINO	R33
	AVENIDA DEL TRES DE MARZO	R33
	AVENIDA DIEGO MORÓN	R42
87	AVENIDA DOCTOR RUBIO	R30
	AVENIDA EL CABEZO DE LA JOYA	R27
	AVENIDA ENLACE	U27
	AVENIDA ESCULTORA MISS WITHNEY	R30
	AVENIDA FEDERICO MAYO	R33
	AVENIDA FRANCISCO MONTENEGRO	R33
	AVENIDA FUERZAS ARMADAS	R33
	AVENIDA GUATEMALA	R30
	AVENIDA HISPANOAMÉRICA	C1
	AVENIDA HONDURAS	R45
	AVENIDA ITALIA	R27
	AVENIDA JOSÉ FARÍNAS	R33
	AVENIDA JOSÉ MUÑOZ DE VARGAS	R33
	AVENIDA JULIO CARO BAROJA	R30
	AVENIDA LA RAZA	R45
	AVENIDA LAS FLORES	R48
	AVENIDA MANUEL SIUROT	R27
	AVENIDA MARTÍN ALONSO PINZÓN	R24
	AVENIDA MÉJICO	R30
	AVENIDA MIRAMAR	R48
	AVENIDA MOLINO DE LA VEGA	R36
	AVENIDA NORTE	R36
	AVENIDA PALOMEQUE	R33
	AVENIDA PÍO XII	R33
	AVENIDA PORTUGAL	R27
	AVENIDA PRINCIPE DE LAS LETRAS	R42
	AVENIDA REAL SOCIEDAD COLOMBINA	R30
	AVENIDA ROQUE BARCIA	R33
	AVENIDA SAN ANTONIO	R33
	AVENIDA SANTA MARTA	R42
	AVENIDA ULISES	R45
	AVENIDA UNIÓN EUROPEA	R36
	AVENIDA VILLA DE MADRID	R27
19	BARRIO ALQUERÍA	R45
	BARRIO CARDEÑAS	R45
	CALLE A (POLÍGONO FORTIZ)	U34
	CALLE A BARRIO OBRERO	R30



	CALLE ABETO	R33
	CALLE ADRIANO	R36
	CALLE ADRIANO DEL VALLE	R42
	CALLE AGUILA IMPERIAL	R48
1	CALLE ALÁJAR	R36
	CALLE ÁLAMO	R33
	CALLE AL-ANDALUS	R33
	CALLE ALANÍS DE LA SIERRA	R42
	CALLE ALBATROS	U27
	CALLE ALBORÁN	R33
	CALLE ALBOREA	R36
	CALLE ALCALDE ANTONIO MORANO	R33
	CALLE ALCALDE ANTONIO SEGOVIA	R30
2	CALLE ALCALDE JOSÉ MARÍA AMO	R27
	CALLE ALCOLEA	R33
	CALLE ALCOTÁN	R36
	CALLE ALDEA DE LA CORTE	R36
	CALLE ALFONSO ARAMBURU TERRADES	R27
	CALLE ALFONSO X EL SABIO	R33
8	CALLE ALFONSO XII	R27
9	CALLE ALFONSO XIII	R33
	CALLE ALHELÍ	R48
	CALLE ALJARAQUE	R27
	CALLE ALMADRABA	U27
	CALLE ALMERÍA	R33
12	CALLE ALMIRANTE GARROCHO	R27
	CALLE ALMIRANTE LUIS MENÉNDEZ	R36
14	CALLE ALMONASTER LA REAL	R36
	CALLE ALMONTE	R39
	CALLE ALONDRA	R33
15	CALLE ALONSO BARBA	R30
	CALLE ALONSO DE ERCILLA	R33
	CALLE ALONSO MORALES	R36
	CALLE ALONSO OJEDA	U27
17	CALLE ALONSO SÁNCHEZ	R27
18	CALLE ALOSNO	R36
	CALLE AMADÍS DE GAULA	R42
20	CALLE AMADO LÁZARO	R27
	CALLE AMAZONAS	R39
	CALLE AMOR DE DIOS	R48
	CALLE ANA GAVIÑO	R36
	CALLE ANA MARIA JEREZ CANO	R33



	CALLE ANA MARIA MATUTE	R33
	CALLE ANCLA	R45
	CALLE ANDALUCÍA	R36
	CALLE ANDRÉS DE HUELVA	R36
	CALLE ANTÓN ALAMINOS	R33
	CALLE ANTONIO BORRERO "CHAMACO"	R27
23	CALLE ANTONIO DELGADO	R36
	CALLE ANTONIO HERRERA ABRIO "LA	R33
	CALLE ANTONIO J. MARTINEZ NAVARRO	R33
	CALLE ANTONIO MACHADO	R39
	CALLE ANTONIO PINEDA	R33
	CALLE ANTONIO RENGEL	R45
	CALLE ANUNCIACIÓN	R45
24	CALLE ARAGÓN	R30
	CALLE ARCIPRESTE GONZÁLEZ GARCÍA	R24
25	CALLE ARCIPRESTE JULIO GUZMÁN	R42
	CALLE ARGANTONIO	R30
	CALLE ARGENTINA	R45
	CALLE ARGONAUTA	R39
	CALLE ARIAS MONTANO	R33
	CALLE ARIZONA	R45
26	CALLE AROCHE	R42
	CALLE ARQUEÓLOGO GARAY ANDUAGA	R33
	CALLE ARQUITECTO ALEJANDRO	R27
	CALLE ARQUITECTO FRANCISCO SÉDANO	R39
27	CALLE ARQUITECTO MONIS	R24
	CALLE ARQUITECTO PÉREZ CARASA	R24
28	CALLE ARQUITECTO PINTO	R33
	CALLE ARRASTRE	U27
	CALLE ARROYOMOLINOS DE LEÓN	R39
	CALLE ARTESANOS	R42
	CALLE ARUBA	R33
	CALLE ASPAPRONIAS	R30
	CALLE ASUNCIÓN	R48
98	CALLE ATENEA	R45
30	CALLE AVIADOR RAMÓN FRANCO	R30
32	CALLE AYAMONTE	R33
	CALLE AZAHAR	R48
	CALLE AZUCENA	R48
	CALLE B (POLÍGONO FORTIZ)	U34
	CALLE B (POLÍGONO TARTESSOS)	U32
	CALLE B BARRIO OBRERO	R30



33	CALLE BADAJOZ	R42
	CALLE BAHAMAS	R33
	CALLE BALEARES	R33
	CALLE BAYONA DE GALICIA	R45
	CALLE BALTASAR GONZÁLEZ	R39
	CALLE BARBADOS	R33
37	CALLE BARCELONA	R27
	CALLE BARTOLOMÉ GARCÍA	R36
	CALLE BASILIO MARQUINEZ	R33
38	CALLE BEAS	R36
	CALLE BECQUER	R45
	CALLE BEGONIA	R48
39	CALLE BÉJAR	R27
	CALLE BELÉN	R45
	CALLE BELICE	R33
84	CALLE BERDIGÓN	R24
	CALLE BERMÚDEZ ALIGUSTRE	R36
	CALLE BLANCA PALOMA	R36
	CALLE BLAS INFANTE	R33
	CALLE BOGOTÁ	R39
	CALLE BOLIVIA	R39
42	CALLE BOLLULLOS DEL CONDADO	R36
	CALLE BONAIRE	R33
	CALLE BONARES	R36
	CALLE BOTICARIO CURRO VAZQUEZ	R27
	CALLE BRASIL	R39
	CALLE BRICEÑO	R33
	CALLE C (POLÍGONO TARTESSOS)	U32
	CALLE C BARRIO OBRERO	R30
44	CALLE CABEZAS RUBIAS	R45
	CALLE CÁDIZ	R27
	CALLE CÁDIZ SALVATIERRA	R30
49	CALLE CALA	R30
50	CALLE CALAÑAS	R42
	CALLE CALDERÓN DE LA BARCA	U27
	CALLE CALIFORNIA	R33
	CALLE CALPE	R33
	CALLE CAMARADA CARLOS LÓPEZ	R42
	CALLE CAMARADA FERNANDO DEL	R42
	CALLE CAMARADA JAIME BENEYTO	R42
	CALLE CAMARADA JOSÉ LÓPEZ LUQUE	R42
	CALLE CAMARADA JUAN CERREJÓN	R42



	CALLE CAMARADA MANUEL MARÍA	R42
	CALLE CAMARADA PAULINO GONZÁLEZ	R36
	CALLE CAMARONES	R48
	CALLE CAMELIA	R48
	CALLE CAMINO DEL SALADILLO	R33
52	CALLE CAMPOFRÍO	R33
	CALLE CANARIAS	R33
	CALLE CARACAS	R39
	CALLE CARCELERA	R36
54	CALLE CARDENAL ALBORNOZ	R27
55	CALLE CARDENAL CISNEROS	R27
57	CALLE CARMEN	R27
	CALLE CARMEN CONDE	R33
	CALLE CARRETAS	R48
	CALLE CARTAGENERA	R33
	CALLE CARTAGINESES	R33
58	CALLE CARTAYA	R36
60	CALLE CASTILLA	R27
	CALLE CATALUÑA	R39
	CALLE CELESTINO DÍAZ HERNÁNDEZ	R36
	CALLE CELTAS	R33
	CALLE CELULOSA	R48
	CALLE CERCO	U27
	CALLE CERRO COLORADO	R33
62	CALLE CERRO DEL ANDEVALO	R36
61	CALLE CERVANTES	R36
	CALLE CHAFARINAS	R33
	CALLE CHILE	R39
	CALLE CHIMBORAZO	R36
82	CALLE CHUCENA	R42
	CALLE CHURRUCA	R33
	CALLE CIGÜENA	R48
	CALLE CINEASTA FRANCISCO ELÍAS	R27
63	CALLE CIUDAD DE ARACENA	R24
	CALLE CIUDADELA	R33
	CALLE CLARA CAMPOAMOR	R48
	CALLE CLAVEL	R48
	CALLE COBUJÓN	R36
	CALLE COFA	R33
	CALLE COLOMBIA	R39
67	CALLE CONCEPCIÓN	R24
68	CALLE CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ GARZÓN	R42



	CALLE CONCHA ESPINA	R27
	CALLE CONDADO	R45
	CALLE CONDE LÓPEZ MUÑOZ	R33
	CALLE CÓRDOBA	R33
	CALLE COROS Y DANZAS	R36
	CALLE CORRALES	R33
71	CALLE CORTEGANA	R33
72	CALLE CORTELAZOR	R30
	CALLE COSCOJA	R33
	CALLE COSTA RICA	R36
	CALLE CRISTO	R48
	CALLE CRISTO DE LA FE	R36
	CALLE CRISTÓBAL DORANTE	U27
77	CALLE CRUZ	R33
	CALLE CUESTA DEL CRISTO DE LAS TRES	R30
	CALLE CUEVA DE LA MORA	R33
64	CALLE CUMBRES DE ENMEDIO	R39
65	CALLE CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ	R39
78	CALLE CUMBRES MAYORES	R39
	CALLE CURRICAN	U27
	CALLE D BARRIO OBRERO	R30
	CALLE DALIA	R48
	CALLE DANIEL VÁZQUEZ DÍAZ	R33
83	CALLE DAOIZ	R27
29	CALLE DEL BACHILLER	R36
	CALLE DEL LICENCIADO	R42
0	CALLE DESCONOCIDA 10	
0	CALLE DESCONOCIDA 11	
0	CALLE DESCONOCIDA 12	
0	CALLE DESCONOCIDA 13	
0	CALLE DESCONOCIDA 14 (POLÍGONO LA	U34
0	CALLE DESCONOCIDA 15 (POLÍGONO	U34
0	CALLE DESCONOCIDA 16 (POLÍGONO	U34
0	CALLE DESCONOCIDA 17 (POLÍGONO	U34
0	CALLE DESCONOCIDA 18 (POLÍGONO	U34
0	CALLE DESCONOCIDA 21 (POLÍGONO	U34
0	CALLE DESCONOCIDA 22 (POLÍGONO	U34
0	CALLE DESCONOCIDA 23 (POLÍGONO	U34
0	CALLE DESCONOCIDA 24 (POLÍGONO	U34
0	CALLE DESCONOCIDA 25 (POLÍGONO	U34
0	CALLE DESCONOCIDA 26 (POLÍGONO	U34
0	CALLE DESCONOCIDA 27 (POLÍGONO LA	U27



0	CALLE DESCONOCIDA 28 (POLÍGONO LA	U27
0	CALLE DESCONOCIDA 29 (POLÍGONO LA	U27
0	CALLE DESCONOCIDA 30 (POLÍGONO LA	U27
0	CALLE DESCONOCIDA 31 (POLÍGONO LA	U27
0	CALLE DESCONOCIDA 32 (POLÍGONO LA	U27
0	CALLE DESCONOCIDA 33 (POLÍGONO LA	U27
0	CALLE DESCONOCIDA 34 (POLÍGONO LA	U27
0	CALLE DESCONOCIDA 35 (POLÍGONO LA	U27
	CALLE DESCONOCIDA 36 (POLÍGONO LA	U27
0	CALLE DESCONOCIDA 37 (POLÍGONO LA	U27
0	CALLE DESCONOCIDA 38 (POLÍGONO LA	U27
0	CALLE DESCONOCIDA 39 (POLÍGONO LA	U27
0	CALLE DESCONOCIDA 40	
0	CALLE DESCONOCIDA 41	
0	CALLE DESCONOCIDA 42	
0	CALLE DESCONOCIDA 43	
0	CALLE DESCONOCIDA 44	
0	CALLE DESCONOCIDA 46	
0	CALLE DESCONOCIDA 47	
0	CALLE DESCONOCIDA 48	
0	CALLE DESCONOCIDA 5	
0	CALLE DESCONOCIDA 51	
0	CALLE DESCONOCIDA 52	
0	CALLE DESCONOCIDA 54	
0	CALLE DESCONOCIDA 55	
0	CALLE DESCONOCIDA 56	
0	CALLE DESCONOCIDA 6 (POLÍGONO	U32
0	CALLE DESCONOCIDA 60	
0	CALLE DESCONOCIDA 61	
0	CALLE DESCONOCIDA 62	
0	CALLE DESCONOCIDA 63	
0	CALLE DESCONOCIDA 64	
0	CALLE DESCONOCIDA 65	
0	CALLE DESCONOCIDA 66	
0	CALLE DESCONOCIDA 67	
0	CALLE DESCONOCIDA 68	
0	CALLE DESCONOCIDA 69	
	CALLE DESCONOCIDA 7 (POLÍGONO	U34
0	CALLE DESCONOCIDA 70	
0	CALLE DESCONOCIDA 71	
0	CALLE DESCONOCIDA 72	
0	CALLE DESCONOCIDA 73	



0	CALLE DESCONOCIDA 8 (POLÍGONO	U32
0	CALLE DESCONOCIDA 9 (POLÍGONO	U34
79	CALLE DIANA	R45
	CALLE DÍAZ DEL CASTILLO	R45
	CALLE DIEGO BERMÚDEZ	R36
	CALLE DIEGO DE ALMAGRO	R36
	CALLE DIEGO DE VELÁZQUEZ	R33
	CALLE DIEGO DÍAZ HIERRO	R30
	CALLE DOCAMPO	R33
	CALLE DOCTOR AGUSTÍN DOMÍNGUEZ	R42
86	CALLE DOCTOR ASUERO	R36
	CALLE DOCTOR CELESTINO VERDIER	R27
	CALLE DOCTOR EMILIO HAYA PRATS	R39
	CALLE DOCTOR FLEMING	R33
	CALLE DOCTOR JUAN NICOLÁS MÁRQUEZ	R42
	CALLE DOCTOR MANUEL FONT	R48
	CALLE DOCTOR PEDRO CANTERO	R30
	CALLE DOCTOR RAFAEL SEGOVIA	R48
	CALLE DOCTOR SANZ FRUTOS	R27
	CALLE DOLORES IBARRURI "LA	R42
	CALLE DOMINGO BORRERO	R30
	CALLE DOMINGO FRANCO ZORRERO	R27
40	CALLE DON BOSCO	R42
	CALLE DOÑA LEONOR DE GUZMAN	R33
	CALLE DR. PLÁCIDO BAÑUELOS	R27
	CALLE DULCE NOMBRE DE MARÍA	R36
	CALLE DUQUE DE AHUMADA	R30
89	CALLE DUQUE DE LA VICTORIA	R27
	CALLE DUQUE DE RIVAS	R45
	CALLE E (POLÍGONO TARTESSOS)	U32
	CALLE E BARRIO OBRERO	R30
90	CALLE ECHEGARAY	R33
	CALLE ECUADOR	R39
11	CALLE EL ALMENDRO	R45
80	CALLE EL CHAPARRAL	R33
	CALLE EL GRANADO	R45
	CALLE EL MURETE BAJO	R33
	CALLE EL PUERTO	R27
	CALLE EL SALVADOR	R33
	CALLE ELENA MONTAGUT	R45
	CALLE ELENA QUIROGA	R33
93	CALLE EMILIO MOLERO	R30



91	CALLE ENCINASOLA	R39
	CALLE ENFERMERA TERESA MARTÍNEZ	R48
	CALLE ERNESTO DELIGNY	R33
	CALLE ERNESTO LAZO	R33
92	CALLE ESCACENA DEL CAMPO	R45
	CALLE ESCALERILLA	R33
	CALLE ESCRITOR HERMENEGILDO DE LA	R27
	CALLE ESCUELA DE NIÑAS	R33
	CALLE ESCUELA DE NIÑOS	R33
	CALLE ESCULTOR LEÓN ORTEGA	R33
	CALLE ESPÁTULA	R48
	CALLE ESPRONCEDA	R24
	CALLE ESTRABÓN	R33
	CALLE ESTRELLA DE ORIENTE	R45
	CALLE ESTRELLA MARTIN TEJERIZO	R39
	CALLE EUCALIPTUS	R36
	CALLE EXTREMADURA	R36
	CALLE F BARRIO OBRERO	R30
	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA	R45
	CALLE FENICIOS	R33
	CALLE FERMÍN REQUENA	R36
	CALLE FERNÁNDEZ ALVARADO	R39
	CALLE FERNANDO EL CATÓLICO	R27
	CALLE FERNANDO VILLALÓN	R45
	CALLE FILIPINAS	R33
	CALLE FLAMENCO	R48
	CALLE FONTANILLA	R45
	CALLE FRANCISCO JIMÉNEZ	R39
	CALLE FRANCISCO NIÑO	R36
	CALLE FRANCISCO PIZARRO	R33
	CALLE FRANCISCO VILLAESPESA	R45
	CALLE FRAY JUAN PÉREZ	R30
	CALLE FRAY JUNÍPERO SERRA	R30
	CALLE FUENTEHERIDOS	R36
	CALLE G BARRIO OBRERO	R30
	CALLE GABRIELA MISTRAL	R45
	CALLE GALAROZA	R36
	CALLE GALICIA	R36
	CALLE GALLARDETE	R33
	CALLE GARCI FERNÁNDEZ	R27
	CALLE GARCÍA LÓPEZ	R36
	CALLE GARCILLA	R48



	CALLE GARGORIS	R36
	CALLE GERANIO	R48
	CALLE GIBRALEÓN	R33
	CALLE GIL MARQUEZ	R33
	CALLE GINÉS MARTÍN	R27
	CALLE GLADIOLO	R48
	CALLE GOBERNADOR ALONSO	R27
	CALLE GOMERA	R42
	CALLE GOMEZ DE AVELLANDA	R45
	CALLE GÓNGORA	R45
	CALLE GONZALO DE BERCEO	R45
	CALLE GOYA	R42
	CALLE GRAN CAPITÁN	R30
	CALLE GRANADA	R30
	CALLE GRAVINA	R27
	CALLE GRULLA	R48
	CALLE GUADALCANAL	R33
	CALLE GUILLERMO POOLE DE ARCO	R33
	CALLE H BARRIO OBRERO	R30
	CALLE HAITÍ	R45
	CALLE HÉLICE	R36
	CALLE HERMANDADES	R33
	CALLE HERMANO CARLOS	R45
	CALLE HERMANO PALOMO	R36
	CALLE HERMANOS ALVAREZ QUINTERO	R45
	CALLE HERMANOS MARISTAS	R33
	CALLE HERMANOS SALAO	R33
	CALLE HERNÁN CORTÉS	R27
	CALLE HERNANDO SOTO	R36
69	CALLE HIGUERA DE LA SIERRA	R39
70	CALLE HINOJALES	R39
	CALLE HINOJOS	R36
	CALLE HORTENSIA	R48
	CALLE HUERTO DON MOISÉS	R33
	CALLE HUIDA A EGIPTO	R45
	CALLE HUMILLADERO DE LA CINTA	R45
	CALLE I BARRIO OBRERO	R30
	CALLE IBEROS	R33
	CALLE INCA GARCILASO	R45
	CALLE ISAAC ALBÉNIZ	U27
	CALLE ISAAC PERAL	R27
	CALLE ISABEL II	R27



	CALLE ISIDRO PINEDO	R33
	CALLE ISLA CRISTINA	R39
	CALLE ISLA FORMENTERA	R33
	CALLE ISLA MARGARITA	R33
	CALLE ISLA MARTINICA	R33
	CALLE ISLA SALTES	R33
	CALLE ISLAS COLUMBRETES	R36
	CALLE ISLAS MALVINAS	R36
	CALLE ISMAEL SERRANO	R36
	CALLE JABUGO	R39
	CALLE JACINTO BENAVENTE	R33
	CALLE JACOBO DEL BARCO	R27
	CALLE JAÉN	R33
	CALLE JAMAICA	R33
	CALLE JARDÍN ZORAIDA	R42
	CALLE JAZMÍN	R48
	CALLE JEREZ DE LA FRONTERA	R33
	CALLE JESÚS DE LA PASIÓN	R27
35	CALLE JESÚS DEL CALVARIO	R27
	CALLE JESÚS NAZARENO	R24
	CALLE JILGUERO	R33
	CALLE JOAQUÍN DE LA TORRE	R36
	CALLE JOAQUÍN SOROLLA	R45
	CALLE JOAQUÍN TURINA	R33
	CALLE JOSÉ CABALLERO	R30
	CALLE JOSÉ ESTRADA CEPEDA	R36
	CALLE JOSÉ LUIS GARCÍA RAMOS	R42
	CALLE JOSE MANUEL CARRION "JOSELI"	C1
	CALLE JOSÉ MARÍA LABRADOR	R42
	CALLE JOSÉ MARÍA PATIÑO	R33
	CALLE JOSÉ MARÍA PEREDA	R42
	CALLE JOSÉ MUÑOZ LEANDRO "PIRFO"	R27
	CALLE JOSÉ NOGALES	R27
	CALLE JOSÉ OLIVA	R30
	CALLE JOSE VALDIVIESO	R33
	CALLE JOSE VAZQUEZ	R42
	CALLE JUAN CASTRO GONZÁLEZ	R27
	CALLE JUAN DE LA COSA	R33
	CALLE JUAN DE LA PLAZA	R36
	CALLE JUAN DE ONATE	R33
	CALLE JUAN MANUEL DURÁN	R36
	CALLE JUAN MATEO JIMÉNEZ	R42



	CALLE JUAN NIÑO	R36
	CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	R36
	CALLE JUAN SALVADOR	R42
	CALLE JUAN SEBASTIÁN ELCANO	R33
	CALLE JUAN VALERA	R45
	CALLE JULIO NAVARRO SÁNCHEZ	R48
	CALLE L	U32
53	CALLE LA FUENTE	R27
	CALLE LA GAVILLA	R48
66	CALLE LA GRANADA DE RIOTINTO	R39
	CALLE LA PALMA	R27
	CALLE LA PAZ	R27
	CALLE LA TORRE	R27
	CALLE LA ZARZA	R33
	CALLE LAS BOCAS	R24
	CALLE LAS DELGADAS	R36
	CALLE LAS METAS	R30
	CALLE LAZO REAL	R30
	CALLE LEGIÓN ESPAÑOLA	R45
	CALLE LENTISCO	R33
	CALLE LEPE	R42
	CALLE LICENCIADO JUAN A. DE MORA	R30
	CALLE LIMA	R45
	CALLE LIVIANA	R36
	CALLE LOPE DE VEGA	R33
	CALLE LOS CALIFAS	R30
	CALLE LOS EMIRES	R30
	CALLE LOS MARISMEÑOS	R33
	CALLE LOS MILANOS	R36
	CALLE LOS MOZÁRABES	R30
	CALLE LOS MUDÉJARES	R30
	CALLE LOS PASTORES	R45
	CALLE LOS ROMEROS	R27
	CALLE LUCENA DEL PUERTO	R36
	CALLE LUIS BRAILLE	R30
	CALLE LUIS DE VARGAS	R27
	CALLE LUIS MANZANO	R36
	CALLE MACÍAS BELMONTE	R36
	CALLE MACÍAS RODRÍGUEZ	R27
	CALLE MACKAY MACDONALD	R27
	CALLE MADRE DE DIOS	R45
	CALLE MADRE TERESA DE CALCUTA	R42



	CALLE MAESE NICOLÁS	R48
	CALLE MAESTRA AURORA ROMERO	R33
13	CALLE MAESTRO SALVADOR LÓPEZ	R30
	CALLE MAGALLANES	R33
	CALLE MAGNOLIA	R48
	CALLE MÁLAGA	R33
	CALLE MANUEL DE FALLA	R33
	CALLE MANUEL LIMON DE LA ROSA	R48
	CALLE MANUEL LLANES MUÑOZ	R27
	CALLE MANUEL MARTIN ROBLES	R33
	CALLE MANUEL RODRÍGUEZ ZAMORA	R33
	CALLE MANUEL SÁNCHEZ	R36
	CALLE MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ	R27
	CALLE MANUELA SANCHEZ "NIÑA DE	R45
	CALLE MANZANILLA	R42
	CALLE MARCHENA COLOMBO	R33
	CALLE MARGARITA	R48
	CALLE MARÍA AUXILIADORA	R33
	CALLE MARIA ZAMBRANO	R33
	CALLE MARINA	R24
	CALLE MARISMA DE LAS YEGUAS	R45
	CALLE MARISMA DE MENDAÑA	R45
	CALLE MARISMA PUNTAL DE LA MARINA	R45
	CALLE MARISMAS DEL ODIEL	R45
	CALLE MARISMAS DEL POLVORIN	R33
	CALLE MARISMAS DEL TINTO	R45
	CALLE MARQUÉS DOSFUENTES	R33
	CALLE MARTIN PESCADOR	R45
	CALLE MARTÍN VÁZQUEZ	R36
	CALLE MÁSTIL	R39
	CALLE MATADERO	R33
	CALLE MATARIFES	R33
	CALLE MATEO ALEMÁN	R45
	CALLE MAZAGÓN	R39
31	CALLE MÉDICO LUIS BUENDÍA	R33
	CALLE MÉNDEZ NÚÑEZ	R24
	CALLE MENÉNDEZ PELAYO	R42
	CALLE MIGUEL ÁNGEL ASTURIAS	R42
	CALLE MIGUEL ÁNGEL MONTIEL	R42
	CALLE MIGUEL DE UNAMUNO	R33
	CALLE MIGUEL HERNÁNDEZ	R48
	CALLE MIGUEL REDONDO	R27



	CALLE MINAS DE HERRERIA	R33
	CALLE MONCAYO	R36
	CALLE MONSALVE	R36
	CALLE MONTELLANO	R39
	CALLE MONTEVIDEO	R45
3	CALLE MORA CLAROS	R27
	CALLE MULHACÉN	R36
	CALLE MUNDAKA	R33
	CALLE MUÑOZ SECA	R45
	CALLE MURCIA	R36
	CALLE MURILLO	R27
	CALLE MURO PIEDRA	R36
	CALLE NATIVIDAD	R45
	CALLE NAVARRA	R42
	CALLE NAZARET	R45
	CALLE NERVA	R42
	CALLE NIÁGARA	R45
	CALLE NICARAGUA	R45
	CALLE NICOLÁS ORTA	R36
	CALLE NIEBLA	R36
	CALLE NIÑA	R27
	CALLE NIÑO JESÚS	R45
	CALLE NOCHEBUENA	R45
	CALLE NTRA. SRA. DEL ROCÍO	R30
	CALLE NUESTRA SEÑORA ESPERANZA	R27
	CALLE NUESTRO PADRE JESÚS DEL	R45
	CALLE OBISPO DÍAZ BERNAL	R36
	CALLE OBISPO GARCIA LAHIGUERA	R39
	CALLE OLIVO	R36
	CALLE OREGÓN	R39
	CALLE ORTEGA Y GASSET	R42
	CALLE OVIEDO	R42
	CALLE PABLO RADA	R24
	CALLE PABLO RUIZ PICASSO	R36
	CALLE PACO CERREJÓN	R33
	CALLE PACO ISIDRO	R36
	CALLE PADRE LARAÑA	R30
	CALLE PADRE MARCHENA	R24
51	CALLE PALACIOS	R24
	CALLE PALANGRE	U27
	CALLE PALMERA ANTIGUA	R36
	CALLE PALOS DE LA FRONTERA	R27



	CALLE PANAMÁ	R36
	CALLE PARAGUAY	R39
	CALLE PÁRROCO JOSÉ MUÑOZ	R27
	CALLE PASCUAL MARTÍNEZ	R33
	CALLE PASTILLO	R36
	CALLE PASTORCITOS DEL ROCÍO	R39
	CALLE PATERNA DEL CAMPO	R42
	CALLE PATRIARCA SAN JOSÉ	R45
	CALLE PAULA SANTIAGO	R45
	CALLE PAYMOGO	R39
	CALLE PEDRO ALONSO NIÑO	R33
	CALLE PEDRO AZCARATE	R39
	CALLE PEDRO DE ARGOS	R36
	CALLE PEDRO GÓMEZ	R27
	CALLE PEDRO VALDIVIA	R33
	CALLE PENÉLOPE	R45
	CALLE PEPE RAMOS	R27
	CALLE PERDIZ	R33
	CALLE PÉREZ GALDÓS	R42
	CALLE PERIODISTA ANGEL SERRADILLA	R33
	CALLE PERIODISTA LUCA DE TENA	R27
	CALLE PERÚ	R39
	CALLE PESCADORES	R42
	CALLE PICOTE	R36
	CALLE PILAR GALLANGO	R30
	CALLE PILAR MIRÓ	R45
	CALLE PINTA	R27
	CALLE PLATERO	R33
	CALLE PLUS ULTRA	R24
	CALLE POETA JESÚS ARCENSIO	R30
	CALLE POETA JOSE MANUEL LARA	R33
	CALLE PONCE DE LEÓN	R36
	CALLE PRACTICANTE MARTÍN MOLINO	R36
4	CALLE PRESBITERO MANUEL LÓPEZ VEGA	R42
	CALLE PRESBITERO PABLO RODRÍGUEZ	R33
	CALLE PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ	R27
	CALLE PRIMITIVO LÁZARO	R27
	CALLE PUEBLA DE GUZMÁN	R36
	CALLE PUEBLA DE SANABRIA	R36
	CALLE PUERTO RICO	R45
	CALLE PUNTA UMBRÍA	R36
	CALLE QUERUBINES	R45



	CALLE RÁBIDA	R27
	CALLE RAFAEL BRAVO GOMEZ	R36
	CALLE RAFAEL GUILLÉN	R30
	CALLE RAFAEL LÓPEZ	R24
	CALLE RAFAEL LÓPEZ PAVÓN	R27
	CALLE RAMÓN CAMPOAMOR	R45
	CALLE RAMÓN LÓPEZ	R27
	CALLE RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL	R30
	CALLE RAMÓN Y CAJAL	R42
	CALLE RASCÓN	R27
	CALLE REAL DE LA FERIA	R45
	CALLE REMO	R42
	CALLE REPÚBLICA DE CUBA	R36
	CALLE REPÚBLICA DOMINICANA	R36
	CALLE REY BALTASAR	R45
	CALLE REY GASPAR	R45
	CALLE REY MELCHOR	R45
	CALLE RICARDO TERRADES	R27
	CALLE RICARDO VELÁZQUEZ	R30
	CALLE RICO	R27
	CALLE RÍO BIDASOA	R48
	CALLE RÍO CHANZA	R48
	CALLE RÍO DE LA PLATA	R45
	CALLE RÍO DUERO	R48
	CALLE RÍO EBRO	R48
	CALLE RÍO GUADAIRA	R48
	CALLE RÍO GUADALETE	R48
	CALLE RÍO GUADALHORCE	R48
	CALLE RÍO GUADALQUIVIR	R48
	CALLE RÍO GUADIANA	R48
	CALLE RÍO JÚCAR	R48
	CALLE RÍO MIÑO	R48
	CALLE RÍO NERVIÓN	R48
	CALLE RÍO ODIEL	R39
	CALLE RÍO PIEDRAS	R48
	CALLE RÍO PISUERGA	R48
	CALLE RÍO SALADO	R48
	CALLE RÍO SEGURA	R48
	CALLE RÍO TAJO	R48
	CALLE RÍO TER	R48
	CALLE RÍO TINTO	R42
	CALLE RÍO TURIA	R48



	CALLE ROCIANA	R33
	CALLE ROCINANTE	R42
	CALLE RODRIGO CARO	R45
	CALLE RODRIGO DE JEREZ	R33
	CALLE RODRIGO DE TRIANA	R36
	CALLE RODRÍGUEZ. DE CASTRO	R33
	CALLE ROSAL DE LA FRONTERA	R42
	CALLE ROSITA BARRIOS BALBOA	R36
	CALLE RUBÉN DARÍO	R45
	CALLE RUI VÉLEZ	R27
	CALLE RUIZ DE ALARCÓN	R45
	CALLE RUIZ DE ALDA	R27
	CALLE SABINA NEGRAL	R33
	CALLE SACERDOTE FRANCISCO GIRÓN	R45
	CALLE SAINETE	R45
	CALLE SAIPÁN	R36
	CALLE SALAMANCA	R33
	CALLE SALVADOR RUEDA	R45
	CALLE SAN ANDRÉS	R27
	CALLE SAN BARTOLOME DE LA TORRE	R39
	CALLE SAN BLAS	R48
	CALLE SAN CRISTÓBAL	R27
	CALLE SAN FRANCISCO	R24
	CALLE SAN JOSÉ	R27
	CALLE SAN JUAN	R36
	CALLE SAN JUAN DE ÁVILA	R48
	CALLE SAN JUAN DEL PUERTO	R33
	CALLE SAN JUSTO	R33
	CALLE SAN MARCOS	R36
	CALLE SAN RAMÓN	R36
	CALLE SAN SALVADOR	R27
	CALLE SAN SEBASTIÁN	R27
	CALLE SÁNCHEZ BARCAIZTEGUI	R27
	CALLE SANCHO DE RAMA	R36
	CALLE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	R27
	CALLE SANLÚCAR DE GUADIANA	R45
	CALLE SANSÓN CARRASCO	R42
	CALLE SANTA ANA	R48
	CALLE SANTA BARBARA DE CASAS	R33
	CALLE SANTA CRISTINA	R42
	CALLE SANTA CRUZ DE LA PALMA	R42
	CALLE SANTA CRUZ DE TENERIFE	R33



	CALLE SANTA EULALIA	R48
	CALLE SANTA MARÍA	R27
	CALLE SANTA MARIA MICAELA	R33
	CALLE SANTA OLALLA DEL CALA	R33
	CALLE SANTA RAFAELA MARÍA	R42
	CALLE SANTIAGO APÓSTOL	R36
	CALLE SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR	R39
	CALLE SANTO ANGEL	R48
	CALLE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	R27
	CALLE SANTOS CHOCANO	R45
	CALLE SARASATE	R33
	CALLE SARGAZOS	R39
	CALLE SERENATA	R48
	CALLE SEVERO OCHOA	R45
	CALLE SEVILLA	R27
	CALLE SOFORAS	R33
	CALLE SOR ÁNGELA DE LA CRUZ	R24
	CALLE SOR PAULA ARZOLA	R27
	CALLE TAMARINDOS	R48
	CALLE TARAY	R33
	CALLE TARIQUEJO	R33
	CALLE TARTESSOS	R30
	CALLE TEIDE	R36
	CALLE TELÉMACO	R45
	CALLE TENDALERAS	R27
	CALLE TENIENTE RUIZ	R27
	CALLE TESORO DE ALISEDA	R36
	CALLE TESORO DEL CARAMBOLO	R36
	CALLE TEXAS	R33
	CALLE THARSIS	R42
	CALLE TIMÓN	R39
	CALLE TORRES QUEVEDO	R33
	CALLE TRAJANO	R45
	CALLE TRES CARABELAS	R42
	CALLE TRES DE AGOSTO	R24
	CALLE TRIGUEROS	R36
	CALLE TRINIDAD Y TOBAGO	R33
	CALLE URUGUAY	R39
	CALLE V	R45
	CALLE VALDELAMUSA	R39
95	CALLE VALDELARCO	R42
	CALLE VALPARAÍSO	R45



	CALLE VALVERDE DEL CAMINO	R36
	CALLE VARADERO	R36
	CALLE VASCO NÚÑEZ DE BALBOA	R33
	CALLE VÁZQUEZ LIMÓN	R27
	CALLE VÁZQUEZ LÓPEZ	R24
	CALLE VELARDE	R24
	CALLE VENEZUELA	R39
	CALLE VERDIALES	R36
	CALLE VESUBIO	R36
	CALLE VICENTE ALEXANDRE	R45
	CALLE VICENTE FERRER	R33
	CALLE VICENTE YÁÑEZ PINZÓN	R36
	CALLE VICTOR FUENTES	R27
	CALLE VILAREAL	R36
	CALLE VILLA ROSA	
	CALLE VILLABLANCA	R45
	CALLE VILLALBA DEL ALCOR	R36
	CALLE VILLANCICOS	R45
	CALLE VILLANUEVA DE LAS CRUCES	R33
	CALLE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	R36
	CALLE VILLARRASA	R36
	CALLE VIRGEN CHIQUITA	R45
	CALLE VIRGEN DE BELÉN	R48
	CALLE VIRGEN DE GUADALUPE	R33
	CALLE VIRGEN DE LA AMARGURA	R27
	CALLE VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS	R42
	CALLE VIRGEN DE LAS MERCEDES	R42
	CALLE VIRGEN DEL MAYOR DOLOR	R42
	CALLE VIRGEN DEL REPOSO	R42
	CALLE VIRGEN DEL VALLE	R42
	CALLE VIRGEN MARÍA	R48
	CALLE VIRGEN MONTEMAYOR	R42
	CALLE VULCANO	R36
	CALLE ZALAMEA REAL	R42
	CALLE ZARAGOZA	R42
	CALLE ZARAPICO	R48
	CALLE ZENOBIA	R45
	CALLE ZEUS	R45
	CALLE ZUFRE	R36
	CALLE ZURBARÁN	R42
	CALLEJÓN LAS SIETE MUERTES	R33
	CALLEJÓN LOS ROSALES	R33



	CALLEJÓN SAN ANDRÉS	R27
	CALLEJÓN SIERPES	R42
	CARRETERA DE LA CINTA	R39
0	CARRETERA PUENTE ODIEL	U27
	GLORIETA ALFAREROS	R36
	GLORIETA CURTIDORES	R36
	GLORIETA FORJADORES	R36
	GLORIETA LABRADORES	R36
	GLORIETA LOS CALDEREROS	R36
	GLORIETA LOS ESTIBADORES	R36
	GLORIETA LOS FUNDIDORES	R36
	GLORIETA LOS REDEROS	R36
	GLORIETA MARINEROS	R36
	GLORIETA MINEROS	R36
	GLORIETA ORFÈBRES	R36
	PARQUE MORET	R42
	PASAJE ALONSO PALOS	R36
	PASAJE ANTIGUO TEATRO MORA	R27
	PASAJE CRISTO SANGRE	R33
	PASAJE DEL CAUTIVO	R45
	PASAJE EL GRECO	R45
	PASAJE GARCÍA ALONSO	R36
	PASAJE GARCÍA SARMIENTO	R36
	PASAJE JUAN DE REINA	R36
	PASAJE LA BOTICA	R27
	PASAJE MANUEL MACHADO	R27
	PASAJE SANTO CRISTO DE LA	R27
43	PASEO BUENOS AIRES	R30
	PASEO CIRCUNVALACIÓN	R30
	PASEO DE LA GLORIETA NORTE	R33
	PASEO DE LAS PALMERAS	R33
	PASEO DE LOS NARANJOS	R27
	PASEO INDEPENDENCIA	R27
	PASEO MARÍTIMO	R36
	PASEO NORTE	R30
	PASEO SANTA FE	R24
	PASEO SUR	R30
	PASEO VIRGEN DE LA VICTORIA	R30
85	PLAZA 12 DE OCTUBRE	R27
	PLAZA ACUARIO	R42
	PLAZA ALCALÁ GALIANO	R45
	PLAZA ALCALDE COTO MORA	R27



	PLAZA ALEJANDRO MALAESPINA	R45
	PLAZA ALFONSO PASCUAL	R30
16	PLAZA ALONSO QUIJANO	R42
	PLAZA ALTISIDORA	R42
	PLAZA ALVARO DE BAZÁN	R45
21	PLAZA AMÉRICA	R30
	PLAZA AMPARO CORREA BELTRAN	R42
10	PLAZA ANDALUCÍA	R45
	PLAZA ANDÉVALO	R45
	PLAZA ANTONIA QUIJANA	R42
	PLAZA ANTONIO BARCELÓ	R45
	PLAZA BILLARISTA PEPE GÁLVEZ	R45
	PLAZA BLAS DE LEZO	R45
48	PLAZA CAÑAVERAL DE LEÓN	R39
	PLAZA CARDENAL SPINOLA	R42
56	PLAZA CASTAÑO DEL ROBLEDO	R39
	PLAZA CAYETANO VALDÉS	R45
	PLAZA CIRUELO	R33
59	PLAZA CORTECONCEPCIÓN	R39
	PLAZA CRISTO DEL PERDÓN	R45
76	PLAZA CRISTÓBAL QUINTERO	R33
	PLAZA DE LA ALCAZABA	R30
	PLAZA DE LA ALHAMBRA	R30
7	PLAZA DE LA AMISTAD	R45
	PLAZA DE LA CANTIÑA	R36
	PLAZA DE LA CAÑA	R36
	PLAZA DE LA CAPITALIDAD DE HUELVA	R27
	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN	R24
	PLAZA DE LA FLAUTA	R36
	PLAZA DE LA GRANAÍNA	R36
	PLAZA DE LA MARINA	R27
	PLAZA DE LA MISERICORDIA	R45
	PLAZA DE LA PITERILLA	R27
	PLAZA DE LA SAL	R45
	PLAZA DE LA SERRANA	R36
	PLAZA DE LA SOLEDAD	R30
	PLAZA DE LA TARANTA	R36
	PLAZA DE LA TIERRA	R33
	PLAZA DE LA TONA	R36
	PLAZA DE LA VENTA	R42
	PLAZA DE LA VERACRUZ	R24
	PLAZA DE LAS ADORATRICES	R33



	PLAZA DE LAS AMAPOLAS	R48
	PLAZA DE LAS CARRETAS	R39
	PLAZA DE LAS SOLEARES	R36
	PLAZA DE LINO	R27
	PLAZA DE LOS ABOGADOS	R30
	PLAZA DE LOS ALCÁZARES	R30
41	PLAZA DE LOS BOHEMIOS	R30
	PLAZA DE LOS BOMBEROS	R33
	PLAZA DE LOS COLUMPIOS	R36
	PLAZA DE LOS GALEOTES	R42
	PLAZA DE TOLEDO	R33
	PLAZA DEL AGUA	R30
	PLAZA DEL AIRE	R30
	PLAZA DEL ALBA	R33
	PLAZA DEL FUEGO	R33
	PLAZA DEL MARTINETE	R36
	PLAZA DEL PUNTO	R24
	PLAZA DEL TITÁN	C1
	PLAZA DEL VELÓDROMO	R27
	PLAZA DIEGO DIAZ HIERRO	R27
	PLAZA DOCTOR EDUARDO JOSE GARCIA	R42
	PLAZA DOCTOR ELOY PICÓN	R48
	PLAZA DOCTOR FRANCISCO SÁNCHEZ	R48
	PLAZA DOCTOR JOSE ARENAS ORTIZ	R33
	PLAZA DOCTOR MANUEL CANO PERAL	R48
	PLAZA DOCTOR QUINTERO GUERRERO	R30
	PLAZA DON MIGUEL RAYA	R35
	PLAZA DON QUIJOTE	R42
88	PLAZA DOS DE MAYO	R24
	PLAZA DULCINEA	R42
47	PLAZA EL BERROCAL	R39
	PLAZA EL CAMPILLO	R33
	PLAZA EL CINE	R27
	PLAZA EL ESTADIO	R33
	PLAZA EL FANDANGO	R36
	PLAZA EL GENERALIFE	R30
	PLAZA EL PERRUNAL	R33
	PLAZA EL TAMBORIL	R36
	PLAZA EL TEMPLETE	R45
	PLAZA ELIO ANTONIO DE NEBRIJA	R27
	PLAZA ESPAÑA	R27
	PLAZA ESTADOS UNIDOS	R45



	PLAZA EUGENIO HERMOSO	R39
	PLAZA FRAY GENARO PRIETO	R33
	PLAZA FUENTEPÍÑA	R45
	PLAZA GALATEA	R42
	PLAZA HERMANOS CAPUCHINOS	R33
	PLAZA HERMANOS COSTALEROS	R27
	PLAZA HOUSTON	R33
	PLAZA HUERTO PACO	R33
	PLAZA IGNACIO MARÍA ÁLAVA	R45
	PLAZA ISLA BARATARIA	R42
	PLAZA ISABEL LA CATÓLICA	R27
	PLAZA ISLA DEL HIERRO	R33
	PLAZA JACARANDAS	R36
	PLAZA JOAQUÍN BUSTAMANTE	R30
	PLAZA JOFRE TENORIO	R42
	PLAZA JORGE JUAN	R45
	PLAZA JOSÉ LUIS DíEZ	R45
	PLAZA JOSÉ MARÍA MORON	R45
	PLAZA JUAN B. DE ANTEQUERA	R45
	PLAZA JUAN DE MENA	R33
	PLAZA JUAN PABLO II	R30
	PLAZA JUAN SALDAÑA MANZANAS	R48
	PLAZA JUAN XXIII	R48
	PLAZA LA ALEGRÍA	R45
99	PLAZA LA AUTONOMÍA	R42
	PLAZA LA MALAGUEÑA	R45
	PLAZA LA MERCED	R27
	PLAZA LA MORANA	R30
	PLAZA LA NAVA	R39
	PLAZA LA ROMERA	R36
	PLAZA LA SEGUIRILLA	R36
	PLAZA LAS MONJAS	R24
	PLAZA LINARES DE LA SIERRA	R39
	PLAZA LOS ARRAYANES	R30
74	PLAZA LOS DESCUBRIDORES	R45
	PLAZA LOS DESNIVELES	R45
	PLAZA LOS LITRIS	R27
	PLAZA LOS MARINES	R39
	PLAZA LOS SCAUTS	R42
	PLAZA LOS TOBOGANES	R33
	PLAZA LUIS BUÑUEL	R42
	PLAZA MADAM IVONNE CAZENAVE	R27



	PLAZA MANUEL MACÍAS	R30
	PLAZA MARUJA MANRIQUE	R27
	PLAZA MEDINA AZAHARA	R30
36	PLAZA MOGUER	R39
	PLAZA MOLINOS DE VIENTO	R42
	PLAZA MONSEÑOR JOSE MARÍA ESCRIVÁ	R45
	PLAZA NARDO	R48
	PLAZA NIÑOS BOSNIOS	R45
	PLAZA NORIA DEL PALMARATE	R36
	PLAZA NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	R42
	PLAZA ORQUÍDEA	R48
	PLAZA PACO TORONJO	R33
	PLAZA PADRE GENARO	R36
	PLAZA PADRE VIVAS	R42
	PLAZA PAPA JUAN PABLO II	R45
	PLAZA PASCUAL CERVERA	R42
	PLAZA PENSAMIENTO	R48
	PLAZA PEPE SANZ	R48
	PLAZA PÉREZ QUINTERO	R33
	PLAZA PERLITA DE HUELVA	R33
	PLAZA PIMIENTA	R36
	PLAZA PINTOR ENRIQUE MONTENEGRO	R48
	PLAZA PINTORA LOLA MARTIN	R42
	PLAZA PUERTO MORAL	R33
	PLAZA QUINTERO BÁEZ	R24
	PLAZA QUITO	R45
	PLAZA RAMÓN BONIFAZ	R45
	PLAZA ROGELIO BUENDÍA	R45
	PLAZA ROGER DE LAURIA	R45
	PLAZA ROSA	R48
	PLAZA RUSSELHEIM	R33
	PLAZA SAN MARCELINO CHAMPAGNAT	R27
	PLAZA SAN PEDRO	R27
	PLAZA SAN SILVESTRE DE GUZMAN	R33
	PLAZA SANCHICA	R42
	PLAZA SANCHO PANZA	R42
	PLAZA SANTA ANA LA REAL	R33
	PLAZA SANTA RAQUEL	R45
	PLAZA SANTA TERESA DE JESÚS	R45
	PLAZA SANTIAGO DE LINIER	R45
	PLAZA TAGORE	R45
	PLAZA TALLISTA MIGUEL HIERRO	R42



	PLAZA TERESA PANZA	R42
	PLAZA TOMAS GONZALEZ SALCEDA	R33
	PLAZA VICENTE MORTES	R42
	PLAZA VIOLETA	R48
	PLAZA VIRGEN DE LA ESPERANZA	R45
	PLAZA VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS	R27
	PLAZA VIRGEN DEL ROSARIO	R36
	PLAZUELA CHICA	R36
	POLIGONO EL RINCON CALLE B	U34
	POLIGONO EL RINCON CALLE C	U34
	POLIGONO EL RINCON CALLE D	U34
	POLIGONO EL RINCON CALLE F	U34
	POLÍGONO PESQUERO NORTE	U27
	POLIGONO SAN DIEGO CALLE A	U34
	POLIGONO SAN DIEGO CALLE B	U34
	POLIGONO SAN DIEGO CALLE C	U34
	POLIGONO SAN DIEGO CALLE D	U34
	POLIGONO SAN DIEGO CALLE E	U34
	POLIGONO SAN DIEGO CALLE G	U34
0	PROLONGACIÓN MUÑOZ DE VARGAS	R33
0	PUENTE DE CORRALES	U27
	PT MUELLE DE LEVANTE	U27
0	ROTONDA DE LA CINTA	R39
0	ROTONDA HUMILLADERO	R39
	TR. A SANTA RAFAELA MARÍA	R42
0	TRANSVERSAL DOCTOR SANZ DE FRUTOS	R27
	TRANSVERSAL SANTA MARTA	R33
	TRAVESÍA FEDERICO MAYO	R30
22	URB. SANTA MARÍA DEL PILAR	R33
	URB. VIÑAS DE SAN PEDRO	R30
	VÍA PAISAJISTA	R30